



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 095 - 2019-GRA/GR.

Ayacucho, 29 de enero del 2019

VISTO:

El Oficio N° 017-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF e Informe Técnico N° 002-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGF-YRPB, de fechas 21 de enero del 2019, emitidos por la Sub Gerencia de Finanzas de la Sede Regional, con relación a la modificación (Reducción de Marco) del Presupuesto Institucional aprobado para el Año Fiscal 2019 del Pliego 444: Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por Ley N° 30879, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GRA/GR, de fecha 02 de enero del 2019 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho.

Que, el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, refiere que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento recursos determinados y recursos directamente recaudados, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, quedan autorizados hasta el 31 de enero de 2019, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento en mención.

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGF-YRPB, propone y considera necesario realizar una modificación en el Presupuesto Institucional aprobado – PIA 2019 (Reducción del Marco Presupuestal), del Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho en la U.E 001 Región Ayacucho - Sede Central, por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados en las metas presupuestales de Inversiones y Proyectos, hasta por el monto de S/. 8, 364,614.00, en mérito al primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, debido a que los montos de los ingreso en las partidas 13. 21. 199 y 19.11. 11 considerados y/o previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2019, autorizado por la Ley 30879, no



responde a los saldos y captaciones reales, lo que implica una disminución de los recursos del Pliego, y que mediante decretos que forma parte del Oficio 017-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, autorizan el Sub Gerente de Finanzas y el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial para proceder con el registro y aprobación de la nota modificatoria Tipo 007 – Reducciones de Marco.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

Modifícase el Presupuesto Institucional del Pliego 444: Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho del Año Fiscal 2019, en aplicación al primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES (S/. 8, 364,614.00) por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO : 444 **GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.**

UNIDAD EJECUTORA : 001 **REGIÓN AYACUCHO – SEDE CENTRAL.**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. **RECURSOS DIRECTAM. RECAUDADOS**
RUBRO : 09 **RECURSOS DIRECTAM. RECAUDADOS**

INGRESOS:

(En Soles)

1.3	Venta de bienes y servicios y derechos administrativos	S/. 7, 206,599.00
1.3.2	Derechos y tasas administrativos	S/. 7, 206,599.00
1.3.2.1	Derechos administrativos generales	S/. 7, 206,599.00
1.3.2.1.1	Registros y licencias	S/. 7, 206,599.00
1.3.2.1.1.99	Otros registros	S/. 7, 206,599.00
1.9	Saldos de balance	S/. 1, 158,015.00
1.9.1	Saldos de Balance	S/. 1, 158,015.00
1.9.1.1	Saldos de balance	S/. 1, 158,015.00
1.9.1.1.1	Saldos de balance	S/. 1, 158,015.00
1.9.1.1.1.1	Saldos de balance	S/. 1, 158,015.00

TOTAL INGRESOS

=====
S/. 8, 364,614.00
 =====



EGRESOS:

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGIÓN AYACUCHO – SEDE CENTRAL.

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO : 2.001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION

ACCIÓN DE INVERSIÓN : 6000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. RECURSOS DIRECTAM. RECAUDADOS

RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAM. RECAUDADOS

6. Gastos de Capital S/. 7, 206,599.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 7, 206,599.00

PROYECTO : 2.078579 REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA -MICRORED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA DIRESA-AYACUCHO.

OBRA : 4000002 AMPLIACION DE CENTROS DE SALUD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. RECURSOS DIRECTAM. RECAUDADOS

RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAM. RECAUDADOS

6. Gastos de Capital S/. 1, 158,015.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1, 158,015.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 S/. 8, 364,614.00

TOTAL PLIEGO 444 S/. 8, 364,614.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIONES

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga las veces en el Pliego, elabora la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 62, numeral 62.1, inciso 3) del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



W. Vilchez

